

satisfecho alguna cuota en metálico, la Junta se lo abonará en cuenta, y junto a los intereses obtenidos calculados desde el momento de la cesión del terreno, les será reintegrada al terminar la urbanización; detrayendo la parte proporcional del mayor coste y/o revisión de precios de la obra.

La decisión de pagar mediante cesión de terrenos los costes de la urbanización debe formalizarse por el miembro afectado dentro del plazo de un mes a contar desde el vencimiento del último recibo por cuotas urbanísticas insatisfecho, si no es así se incrementarán con el correspondiente recargo del 20%.

Base 14ª Afección real de los terrenos.

1.- De conformidad con el artículo 69 del Reglamento de Gestión Urbanística, los terrenos de la Unidad de Ejecución UE-NO-05/151 "San Agustín Sur", quedan afectos al cumplimiento de las obligaciones inherentes al Sistema de Compensación

2.- Las fincas resultantes del proyecto de Compensación quedarán afectas, con carácter real, al pago de los costes de urbanización en la proporción que les corresponda.

3.- La enajenación de las fincas producirá la subrogación del adquirente en la situación del anterior propietario con respecto a los deberes legales y compromisos contratados, debiendo hacer constar esta circunstancia en las escrituras públicas que se realicen y comunicarlo fehacientemente a la Junta en los quince días siguientes al otorgamiento, sin perjuicio del asiento que corresponda en el Registro de la Propiedad.

Base 15ª Momento de edificación de los terrenos

15.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de Gestión Urbanística, podrá autorizarse la ejecución simultánea de la urbanización y edificación cuando en la Unidad de Ejecución concurren los requisitos señalados en dicho precepto.

15.2. En el supuesto de que los miembros de la Junta formularan solicitud de licencias de nueva planta para edificar en las parcelas resultantes de la reparcelación, deberán comunicarlo previamente al Consejo Rector y acreditar ante la Junta de Compensación mediante certificación expedida por el Secretario de la propia Junta, que están al corriente en el pago, tanto de los gastos ordinarios como de urbanización. El Consejo Rector podrá imponer las condiciones y garantías necesarias para asegurar el cumplimiento de las obligaciones económicas del peticionario frente a la Junta, sin perjuicio del otorgamiento de las licencias con sujeción a lo dispuesto en la legislación aplicable.

Base 16ª Exacción de las cuotas de conservación hasta la disolución de la Junta

14.1. Las obras de urbanización serán conservadas con cargo a la Junta de Compensación hasta su entrega, parcial o total, a favor de la Administración actuante, de acuerdo con el artículo 180 del Reglamento de Gestión Urbanística. En consecuencia, la exacción de las cuotas de conservación tendrá el mismo carácter que las aportaciones ordinarias o extraordinarias.

14.2. En los supuestos en que se autorice la edificación simultánea conforme a lo previsto en la Base 15, el Consejo Rector podrá imponer obligaciones adicionales a los propietarios interesados respecto a la conservación de la urbanización, cuando pueda presumirse un uso o un deterioro excepcional por tal motivo.

Base 17ª Actualización de cuotas

Con posterioridad a la constitución de la Junta e incluso a la aprobación del Proyecto de Compensación y por causas diversas, legal o estatutariamente previstas (incorporación de empresas urbanizadoras, expropiaciones por no incorporación o por incumplimiento, compensaciones en metálico, o cualesquiera otras que modifiquen las proporciones tenidas en cuenta), las cuotas de participación podrán ser revisadas para su debida actualización.

El Consejo Rector, cuando concorra alguna de las circunstancias indicadas, procederá a calcular las nuevas cuotas resultantes actualizadas, que entrarán en vigor desde el mismo momento de su aprobación por la Asamblea General.

AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA MATA

ANUNCIO de 27 de diciembre de 2004 sobre enajenación mediante subasta de una parcela sita en el polígono industrial Campo Arañuelo. Expte.: 155/04-PA.

Por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día veinte de diciembre de dos mil cuatro se adoptó un acuerdo por el que se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la enajenación mediante subasta pública de parcela sita en el Polígono Industrial Campo Arañuelo, el cual se expone al público por plazo de ocho días.

De conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, de 21 de junio de 2000, se anuncia la licitación con arreglo a las siguientes condiciones:

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a.- Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.
- b.- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c.- Número de expediente: 155/04-PA

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a.- Enajenación mediante subasta pública de una parcela de propiedad municipal sita en el Polígono Industrial Campo Arañuelo, que se describe, y cuyas características y demás circunstancias se recogen en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

“Parcela ubicada en la C/ “B”, actual C/ Pimentoneros, del Polígono Industrial, en un frente de 46,67 m/l.; linda a la derecha, en línea de 75,00 m/l con resto de finca matriz; a la izquierda en línea de 75,00 m/l con South Coal, S.L. Unipersonal y fondo en línea de 46,67 m/l, con resto de finca matriz.”

b.- Formalización del contrato.- En la forma establecida en la cláusula XIV del pliego de cláusulas administrativas particulares.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a.- Tramitación ordinaria.
- b.- Procedimiento abierto.
- c.- Subasta.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

El precio del suelo objeto de enajenación se cifra en la cantidad de veintiún mil setecientos euros ///21.700 €///.

5.- GARANTÍAS:

- a.- Provisional: 434 €.
- b.- Definitiva: 4% del presupuesto del contrato.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

La documentación que conforma el expediente de enajenación podrá ser examinada en horas de oficina en el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, Secretaría, dentro de los quince días naturales siguientes a la publicación de este anuncio.

Domicilio: Plaza de España I, C.P. 10300 Navalmoral de la Mata (Cáceres).Telf: 927/53-01-04. Fax: 927/53-53-60.

7.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

Las ofertas para tomar parte en esta subasta, se presentarán en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario Oficial de Extremadura, último en que se publique, de las 9 a las 14 horas en el Registro General de Entrada de Documentos de este Ayuntamiento, en la forma y junto con la documentación especificada en la cláusula VIII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES:

La apertura de las proposiciones tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento, a las 13 horas del tercer día hábil siguiente a la apertura del sobre A (documentación).

9.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos de anuncios y cuantos otros gastos y tributos se ocasionen correrán a cargo del adjudicatario.

Navalmoral de la Mata, a 27 de diciembre de 2004. El Alcalde, RAFAEL MATEOS YUSTE.

COEDIX, S.L.

ANUNCIO de 30 de diciembre de 2004 sobre los estatutos y bases de actuación de la Junta de Compensación de la UE-SE-02/157 “Polígono Reina Sofía Sur”.

Resolución de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Mérida por lo que se aprueba inicialmente los Estatutos y Base de Actuación de la Junta de Compensación de la UE-SE-02/157 “Polígono Reina Sofía Sur” presentados por D. José Cortés Parra con D.N.I. 76.195.905-X en representación de la mercantil COEDIX, S.L. con C.I.F. B06427447 y domicilio en Mérida, Avenida Reina Sofía, 4.

La documentación se halla protocolizada en la Notaría de D. Francisco de Borja Igartua Fesser, Calle Romero Leal, 24 de Mérida, donde los propietarios podrán comparecer y obtener copia.

Mérida, a 30 de diciembre de 2004. JOSÉ CORTÉS PARRA.